Naciones Unidas S/2022/608

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de agosto de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ómbudsman

Tengo el honor de adjuntar el 23º informe de la Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 21 c) del anexo II de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ómbudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe se describen las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 17 de diciembre de 2021 y el 8 de agosto de 2022.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo* se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publiquen como documento del Consejo.

(*Firmado*) Richard **Malanjum**
Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad
dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)
relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las
personas, grupos, empresas y entidades asociados

* Se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.

Se ruega reciclar

Informe de la Oficina del Ómbudsman presentado en cumplimiento de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. En el presente documento se brinda información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ómbudsman desde la publicación, el 16 de diciembre de 2021, del 22º informe de la Oficina al Consejo de Seguridad (S/2021/1062).

II. Actividades relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista

A. Aspectos generales

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina durante el período sobre el que se informa se refirieron a solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por particulares.

3. La Oficina funcionó sin Ómbusdsman durante dos meses, después de que el mandato del anterior Ómbusdsman, Daniel Kipfer Fasciati, finalizara el 17 de diciembre de 2021. Richard Malanjum fue nombrado para el puesto de Ómbusdsman por el Secretario General el 28 de enero de 2022. Asumió el cargo el 14 de febrero.

4. En el contexto de su labor relacionada con la tramitación de los casos, el actual Ómbudsman se comunicó con los Estados Miembros pertinentes y llevó a cabo investigaciones independientes. Entrevistó a los solicitantes, a diversos expertos y a otros interlocutores relacionados con los casos. En julio, el Ómbudsman presentó informes exhaustivos en dos casos.

5. Pese al intervalo de dos meses entre la conclusión del mandato del anterior Ómbudsman y el comienzo del mandato del Ómbudsman actual, se han cumplido todos los plazos para la revisión de las solicitudes de exclusión de la Lista de los solicitantes en virtud de la resolución 2610 (2021). El período de transición se aborda con mayor detalle en la sección IV del presente informe.

B. Solicitudes de supresión de nombres de la Lista

6. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina recibió seis nuevas solicitudes. Al 9 de agosto, desde su establecimiento la Oficina había aceptado 105 solicitudes de supresión de nombres de la Lista. A menos que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres mantienen carácter confidencial mientras la solicitud es objeto de examen. En caso de rechazo o retirada de la solicitud, el nombre del solicitante no se revela en ninguna etapa del proceso.

7. Desde que se creó la Oficina, el Ómbudsman ha presentado 95 informes exhaustivos [1] al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones

[1] Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en que el solicitante retiró su solicitud de supresión de nombre de la Lista después de que la Ómbudsman había enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se llevó a término en 2013, en que el Comité decidió suprimir de la Lista el nombre del solicitante después de que el Ómbudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. La cifra no incluye otros tres casos en que los argumentos del Ómbudsman quedaron sin efecto cuando el Comité

1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, de conformidad con el párrafo 8 del anexo II de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad y el párrafo equivalente de resoluciones anteriores. Durante el período que abarca el informe se presentaron dos informes al Comité, que siguen siendo objeto de examen por este en el momento de la redacción del presente informe.

8. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman se entrevistó en persona con dos solicitantes.

9. Desde la publicación del 22º informe, en consonancia con el examen y la recomendación del Ómbudsman, se ha suprimido a dos personas de la Lista de Sanciones del Comité.

10. En total, desde que se creó la Oficina se han resuelto —ya sea mediante el proceso del Ómbudsman o por medio de una decisión aparte del Comité— 96 casos de solicitudes presentadas por una persona, una entidad o una combinación de ambas. En los 91 casos tramitados íntegramente mediante el proceso del Ómbudsman se han concedido 68 solicitudes de supresión y se han rechazado 23. A raíz de la concesión de esas 68 solicitudes, se han suprimido de la Lista los nombres de 63 personas y 28 entidades, así como el nombre de una entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la Lista. Además, el Comité suprimió de la Lista los nombres de cuatro personas antes de que concluyera el proceso del Ómbudsman y se retiró una solicitud después de que se enviara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina se describe la situación de todos los casos[2]. La situación de los casos más recientes se indica en el anexo del presente informe.

11. Actualmente hay nueve casos pendientes. Cinco de ellos se encuentran en la fase de reunión de información, mientras que hay dos casos en fase de diálogo. En dos casos el Ómbudsman ha presentado un informe exhaustivo al Comité para su consideración.

12. Cada uno de los nueve casos pendientes fue presentado por un particular. Hasta la fecha, de las 105 solicitudes recibidas, 96 fueron presentadas por particulares, 2 por una persona junto con una o más entidades y 6 por entidades únicamente. En 60 de los 105 casos los solicitantes reciben o recibieron asistencia letrada.

13. Además de los nueve casos pendientes, durante el período sobre el que se informa la Oficina entabló un diálogo con otras tres personas designadas que han expresado su interés en presentar una solicitud de supresión de su nombre de la Lista pero aún no lo han hecho.

14. El Ómbudsman realizó dos videoconferencias con representantes de un Estado Miembro en relación con el alcance de las expurgaciones que el Ómbudsman introdujo en un informe exhaustivo.

C. Información obtenida de los Estados

15. Respecto a cada solicitud recibida, el Ómbudsman invita a los miembros del Comité, así como a otros Estados pertinentes, a presentar a su Oficina información sustantiva que indique una asociación entre el solicitante y Dáesh) o Al-Qaida, o la ausencia de la misma. El Ómbudsman pide a los Estados en cuestión que presenten la

decidió suprimir de la Lista los nombres de los solicitantes antes de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo.

[2] Véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases.

documentación probatoria de fondo para su análisis. Además, pide a dichos Estados que expresen si —en su opinión— la solicitud debe aceptarse y sobre qué base.

16. Entre los Estados a los que se acude para solicitarles que presenten información relevante en los casos pendientes cabe mencionar a los Estados proponentes, los Estados de nacionalidad, residencia o constitución y otros Estados que el Ómbudsman identifique como Estados que podrían estar en tenencia de información relacionada con el caso.

17. En los casos aceptados durante el período sobre el que se informa, la Oficina envió 38 solicitudes de información a Estados Miembros. Por lo que respecta a los casos aceptados durante el período del informe anterior, se enviaron 5 solicitudes de información adicionales a los Estados Miembros desde el último informe.

18. En los dos casos en los que el Ómbudsman presentó su informe exhaustivo al Comité, la Oficina recibió 13 respuestas a las 16 solicitudes de información dirigidas a los Estados Miembros. En 5 de ellas, los Estados respondieron al Ómbudsman que no disponían de información que presentar; en 8, los Estados presentaron información; y en 5 de esas 8 respuestas, los Estados expresaron también su opinión sobre la solicitud de supresión de nombres de la Lista.

19. El Ómbudsman se reunió con los representantes de diversos Estados Miembros en Nueva York para tratar los casos pendientes.

20. El Ómbudsman reitera el mensaje de su predecesor de que reviste suma importancia para los procedimientos que los Estados proporcionen información actualizada y pertinente, dado que el Ómbudsman analiza la situación del solicitante cuando se examina la solicitud, no en el momento de la inclusión en la Lista.

21. Durante el período sobre el que se informa no se presentó la oportunidad de que el Ómbudsman acortara el período de reunión de información de conformidad con el anexo II, párrafo 3, de la resolución 2610 (2021).

D. Diálogo con los solicitantes

22. El Ómbudsman y la Oficina se comunicaron con todos los solicitantes de los casos pendientes y sus representantes legales mediante intercambios de mensajes escritos, llamadas telefónicas, videoconferencias y reuniones presenciales.

23. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman se entrevistó en persona con dos solicitantes.

E. Acceso a información clasificada o confidencial

24. El 6 de junio, el Ómbudsman firmó un acuerdo de acceso a información clasificada con el Iraq.

25. Hasta la fecha, la Oficina ha concertado 22 acuerdos o arreglos para acceder a información clasificada[3] y un arreglo en función de las circunstancias.

26. El Ómbudsman hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, especialmente los Estados de nacionalidad y residencia de las personas incluidas en

[3] Puede obtenerse mayor información en la página web correspondiente del sitio web de la Oficina del Ómbudsman (véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/classified_information).

la Lista, para que firmen un arreglo, consolidando así la base para la presentación al Ómbudsman de información clasificada, desclasificada o confidencial.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ómbudsman

A. Aspectos generales

27. El Ómbudsman tuvo la ocasión de intercambiar ideas con representantes de un amplio abanico de Estados Miembros, incluidos miembros del Comité y del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas. En el marco de esas interacciones el Ómbudsman pudo expresar sus expectativas preliminares con respecto a las mejores formas de alcanzar los objetivos encomendados en la resolución 2610 (2021).

28. Los días 27 y 28 de abril, el Ómbudsman asistió a un taller titulado “Enhancing due process in UN Security Council targeted sanctions regimes: ongoing challenges, new approaches” (Mejora de las garantías procesales en los regímenes de sanciones selectivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: retos actuales, nuevos enfoques), organizado por el Graduate Institute de Ginebra y las Misiones Permanentes de Irlanda, Noruega y Suiza ante las Naciones Unidas.

29. El 5 de mayo, el Ómbudsman participó en un seminario de la Unión Europea y las Naciones Unidas sobre sanciones, donde expuso sus primeras impresiones sobre los retos que presenta la ejecución de las tareas encomendadas a la Oficina. En su presentación hizo hincapié en las dificultades para reunir información dentro de los plazos prescritos en la resolución 2610 (2021), ya que el Ómbudsman carece de atribuciones para obligar el cumplimiento de las solicitudes de información. También se debatió la necesidad de dar a conocer mejor las funciones de la Oficina entre algunos Estados Miembros y la prestación de asistencia jurídica a los solicitantes y posibles solicitantes.

30. El Ómbudsman participó en una videoconferencia en el marco del cuarto curso internacional de capacitación sobre sanciones de las Naciones Unidas, impartido en Ginebra. El 28 de julio hizo una presentación sobre el mandato del Ómbudsman y su repercusión en las garantías procesales en el marco del régimen de sanciones de Dáesh y Al-Qaida.

B. Interacción con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

31. El Ómbudsman celebró varias reuniones con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones para debatir la cooperación mutua, concretamente el proceso de presentación de información relacionada con los solicitantes a la Oficina. Además, el Ómbudsman colaboró estrechamente con varios miembros del Equipo de Vigilancia en las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

32. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió interactuando con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados Miembros

relacionados con las solicitudes de supresión de la Lista que estaban pendientes. Además, el Ómbudsman se puso en contacto con los Estados Miembros para debatir su mandato de forma más general.

33. La Oficina interactuó con organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas (entre ellos la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva de la Lucha contra el Terrorismo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y se puso en contacto con expertos independientes, representantes de organismos encargados de la aplicación de la ley, profesionales del derecho, expertos en lucha contra el terrorismo, analistas políticos, juristas internacionales y profesionales del derecho internacional y de los derechos humanos.

34. El Ómbudsman se reunió con representantes permanentes, representantes permanentes adjuntos y otros representantes de las misiones de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas. En esas reuniones explicó las funciones de la Oficina y su funcionamiento procedimental para alcanzar los objetivos que se le han encomendado. El Ómbudsman también habló acerca de la cooperación entre los Estados y su Oficina.

35. El Ómbudsman se reunió con el Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas para entender mejor la función del Punto Focal.

D. Métodos de trabajo e investigación

36. Como se hizo anteriormente, la tramitación de casos durante el período sobre el que se informa llevó aparejadas amplias investigaciones de fuentes de dominio público y el establecimiento de enlaces con diversos interlocutores y expertos, procedentes de los Estados Miembros y de otras instancias, a efectos de reunir y analizar información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

E. Sitio web

37. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web[4].

IV. Otras actividades

A. Transición

38. La Oficina permaneció operativa durante el período de transición entre la conclusión del mandato del anterior Ómbudsman, el 18 de diciembre de 2021, y el inicio del mandato del actual Ómbudsman, el 14 de febrero de 2022. Durante ese período, el Oficial Jurídico y el Auxiliar de Investigación que prestan apoyo a la Oficina asumieron la responsabilidad de la labor que está llevando a cabo la Oficina. Participaron administrativamente en el procedimiento de contratación del nuevo Ómbudsman y del nuevo Oficial Jurídico.

39. El anterior Ómbudsman dejó instrucciones detalladas al personal de la Oficina, que continuó el trabajo relativo a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista. Los plazos prescritos por la resolución 2610 (2021) se cumplieron en los seis casos pendientes a lo largo del período de transición.

[4] Disponible en www.un.org/securitycouncil/ombudsperson.

40. Durante el período de transición llegó a su fin el período inicial de reunión de información en un caso. Siguiendo las instrucciones del anterior Ómbudsman, el Oficial Jurídico amplió en dos meses el período de reunión de información en el caso 97, de conformidad con la resolución 2610 (2021).

41. La Oficina se comunicó con los abogados que asistían en los casos pendientes antes, durante y después del período de transición para mantenerlos al tanto de las novedades pertinentes.

42. El Ómbudsman trabajó desde Kota Kinabalu, Sabah (Malasia), desde el 14 de febrero hasta su llegada al lugar de destino (Nueva York) el 6 de abril. Completó los procesos de incorporación mientras trabajaba a distancia, así como el programa de orientación inicial requerido a su llegada al lugar de trabajo.

43. A invitación del Ómbudsman, el 16 de febrero el anterior Ómbudsman presentó al Comité dos informes exhaustivos que había finalizado antes de su partida. Los informes se presentaron durante una reunión presencial del Comité, a la que tanto el anterior como el actual Ómbudsman asistieron por videoconferencia desde Suiza y Malasia, respectivamente.

B. Notificaciones de inclusión en la Lista

44. De conformidad con el párrafo 21 b) del anexo II de la resolución 2610 (2021), el Ómbudsman envió una notificación a una persona recién incluida en la Lista de la que se conocían los detalles de su dirección.

V. Observaciones y conclusiones

A. Cuestiones institucionales

45. El Ómbudsman hace hincapié en que las cuestiones institucionales planteadas en los informes de los tres anteriores Ómbudsman siguen siendo válidas. Esta conclusión se ve reforzada por la experiencia del Ómbudsman desde que asumió el mandato, y él seguirá trabajando para mejorar la independencia institucional de la Oficina y las condiciones del nombramiento del Ómbudsman por las Naciones Unidas.

46. Desde que asumió funciones en febrero, la experiencia del Ómbudsman en este cargo ha servido para confirmar la necesidad de abordar las siguientes cuestiones señaladas por el anterior Ómbudsman en su 21º informe al Consejo. Como parte de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad dentro del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Oficina no es una entidad independiente (ello se refleja en las relaciones jerárquicas del personal que presta apoyo a la Oficina y en la administración del presupuesto de la Oficina). Por otra parte, el carácter de consultor del Ómbudsman plantea problemas críticos: pese a tratarse de un mandato de cinco años sujeto a renovación por resolución cada 30 meses, los contratos que efectivamente se ofrecen al Ómbudsman son de corta duración. Esta práctica incorpora un elemento de inestabilidad en el nombramiento del Ómbudsman, lo que incide de manera importante en la independencia del Ómbudsman y en la sostenibilidad del mandato. Por otra parte, la ausencia de derechos a las prestaciones[5] para un puesto en la Sede limita el grupo de candidatos disponibles y

[5] En las condiciones de servicio vigentes, el paquete de remuneración del Ómbudsman no incluye, por ejemplo, lo siguiente: seguro médico y dental, seguro de vida, pensión, licencia con sueldo (incluyendo licencia por enfermedad, especial, por maternidad y por paternidad).

calificados (por ejemplo, las condiciones de servicio probablemente resultarán insostenibles para los candidatos con varios dependientes).

B. Arreglos oficiosos que refuerzan la independencia de la Oficina

47. El Ómbudsman hace referencia al 22º informe al Consejo de Seguridad, en el que su predecesor recomienda encarecidamente que se incluya a su sucesor en el procedimiento de contratación y en los procesos de toma de decisiones relativos a la contratación del nuevo Oficial Jurídico.

48. En los informes 13º y 14º (S/2017/60 y S/2017/685) el Ómbudsman describió arreglos oficiosos de la Secretaría relacionados con el reforzamiento de la independencia de la Oficina. Entre esos arreglos cabe mencionar la medida de hacer partícipe al Ómbudsman en todos los procesos de contratación relacionados con el personal de apoyo a la Oficina (véase S/2017/60, párr. 36). En virtud de ese acuerdo, todos los procesos de contratación del personal de apoyo a la Oficina contarán con la participación del Ómbudsman y se tendrá en cuenta su opinión.

49. El Ómbudsman entiende que los anteriores Ómbudsman siempre han sido parte integrante del proceso de toma de decisiones relativas a la contratación de personal de apoyo a la oficina y subraya que esto debería ser la norma.

50. El Ómbudsman acepta que el procedimiento de contratación de un nuevo Oficial Jurídico, que se completó a principios de 2022, siguió todas las directrices aplicables de las Naciones Unidas y que se contrató al mejor candidato. Sin embargo, el Ómbudsman lamenta que no se le haya dado la oportunidad de participar en las entrevistas a los candidatos, pese a haber expresado su deseo de hacerlo y de haber confirmado su disponibilidad a la Secretaría, incluso en horas intempestivas debido a la diferencia horaria existente en ese momento. Por lo tanto, el Ómbudsman no tuvo voz en la contratación del Oficial Jurídico.

C. Resumen del análisis; informe exhaustivo expurgado

51. En tres casos concluidos, el Ómbudsman hizo llegar a los solicitantes los informes exhaustivos correspondientes. Hasta el momento se han hecho llegar a los solicitantes cuatro informes exhaustivos expurgados.

52. El Ómbudsman recalca que la Oficina, junto con el Comité, estableció la práctica reciente de compartir una versión expurgada del informe exhaustivo en lugar de solo un resumen del análisis del Ómbudsman.

53. El Ómbudsman reitera la importancia de la transparencia en sus procedimientos como componente crucial de la equidad con los solicitantes, así como de la fiabilidad para los poderes judiciales de todo el mundo, para los cuales los procedimientos revisten una importancia fundamental para determinar la eficacia de las sanciones aplicables a través del régimen de sanciones contra Dáesh y Al-Qaida y la aplicación de la decisión del Comité de mantener o quitar de la Lista a los solicitantes.

D. Resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad

54. El Ómbudsman considera lamentable que ni el Ómbudsman anterior ni el personal de apoyo a la Oficina hayan sido consultados durante el proceso de redacción de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad, que se aprobó el día en que concluyó el mandato del Ómbudsman anterior.

55. Además, el Ómbudsman señala que la Oficina compartió oportunamente y por los cauces correspondientes una serie de propuestas para mejorar el procedimiento del Ómbudsman, pero ninguna de las propuestas se aplicó ni se proporcionó a la Oficina razonamiento o respuesta algunos sobre este tema.

56. El párrafo 13 del anexo II de la resolución 2610 (2021) contiene una nueva redacción que no figuraba en las resoluciones anteriores. Establece que, una vez finalizado el informe exhaustivo, el Ómbudsman proporcionará una copia a los miembros que no formen parte del Consejo de Seguridad y hayan participado en el proceso de examen para suprimir nombres de la Lista. Al Ómbudsman le ha resultado imposible cumplir con esta disposición en dos casos sin incurrir en incumplimiento del párrafo 14 del anexo II, que estipula que el informe exhaustivo solo se entrega a un Estado de nacionalidad y residencia previa solicitud y con la aprobación del Comité. Dada la imposibilidad de cumplir con ambas disposiciones simultáneamente, el Ómbudsman ha optado por adoptar el enfoque pragmático, es decir, continuar con la práctica que estaba en vigor antes de la aprobación de la resolución 2610 (2021) hasta que el Comité indique otra cosa.

57. Como se mencionó en el anterior informe al Consejo de Seguridad, la debilidad institucional de la función del Ómbudsman queda particularmente patente al final de un mandato, antes de que se renueve la resolución, y tras la dimisión del titular del puesto. Nada puede darse por sentado, ni siquiera el mecanismo de decisión por consenso inverso, que es crucial para el mandato: la prórroga y el contenido del mandato pueden quedar sujetos a negociaciones políticas, al igual que el nombramiento de un sucesor. Esas circunstancias perjudican a un procedimiento semijudicial que no debería ser susceptible de negociaciones políticas sino brindar un marco estable y coherente a largo plazo.

Anexo

Status of recent cases[1]

Case 105, one individual (Status: information-gathering phase)

Date	*Description*
31 May 2022	Transmission of case 105 to the Committee
1 October 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 104, one individual (Status: information-gathering phase)

Date	*Description*
27 May 2022	Transmission of case 104 to the Committee
27 September 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 103, one individual (Status: information-gathering phase)

Date	*Description*
23 May 2022	Transmission of case 103 to the Committee
23 September 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 102, one individual (Status: information-gathering phase)

Date	*Description*
10 May 2022	Transmission of case 102 to the Committee
10 September 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 101, one individual (Status: information-gathering phase)

Date	*Description*
4 May 2022	Transmission of case 101 to the Committee
4 September 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 100, one individual (Status: dialogue phase)

Date	*Description*
17 December 2021	Transmission of case 100 to the Committee
17 June 2022	Information-gathering period completed
17 August 2022	Deadline for completion of the two-month dialogue period

[1] The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed through the website of the Office: https://www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases.

Case 99, one individual (Status: dialogue phase)

Date	*Description*
16 December 2021	Transmission of case 99 to the Committee
16 June 2022	Information-gathering period completed
16 August 2022	Deadline for completion of the two-month dialogue period

Case 98, one individual (Status: Committee consideration)

Date	*Description*
29 November 2021	Transmission of case 98 to the Committee
29 May 2022	Information-gathering period completed
29 July 2022	Comprehensive report submitted to the Committee

Case 97, one individual (Status: Committee consideration)

Date	*Description*
27 September 2021	Transmission of case 97 to the Committee
27 March 2022	Information-gathering period completed
27 July 2022	Comprehensive report submitted to the Committee

Case 96, 'Abd al-Malik Muhammad Yusuf 'Uthman 'Abd al-Salam (status: delisted)

Date	*Description*
1 July 2021	Transmission of case 96 to the Committee
1 November 2021	Information-gathering period completed
29 November 2021	Comprehensive report submitted to the Committee
16 February 2022	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
3 March 2022	Committee decision to delist
15 March 2022	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)

Case 95, Nayif Salih Salim al-Qaysi (status: delisted)

Date	*Description*
9 June 2021	Transmission of case 95 to the Committee
25 October 2021	Information-gathering period completed
16 December 2021	Comprehensive report submitted to the Committee
16 February 2022	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
3 March 2022	Committee decision to delist
1 April 2022	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)

Case 94, Khalil ben Ahmed ben Mohamed Jarraya (status: delisted)

Date	*Description*
1 April 2021	Transmission of case 94 to the Committee
1 August 2021	Information-gathering period completed
1 October 2021	Comprehensive report submitted to the Committee
24 November 2021	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
24 January 2022	Committee decision to delist
3 February 2022	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)